

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

114

VELILLA DE SAN ANTONIO

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se relacionan sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica el decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio de 3 de febrero de 2010, por el que se declara la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y por lo tanto, la baja en el padrón municipal de Velilla de San Antonio de la inscripción de los siguientes habitantes:

Nombre y apellidos. — Número de documento

Brahim Choua. — Pasaporte T-964337.
Ismael Rodríguez Santos. — Pasaporte 4.384.539.
Driss Rhazi. — Tarjeta X-07957036-W.
Eder Fabián Quiroz Lemuz. — Tarjeta X-7512570-B.
Luis Alfonso Seijas Renfigo. — Pasaporte 1.848.501.
Rosina Cárdenas Bardales de Seijas. — Pasaporte 929.663.
Younes Zbakh. — Pasaporte K-42264.
Nataliya Kushnir. — Pasaporte 9.739.802.
Valeria Kushnir. — Pasaporte 11.926.483.
Vania Lizbeth Saldaña Quilcat. — Tarjeta X-8405652-A.
Rodrigo Da Silva Marcos. — Pasaporte 61.219.202.
Elenice Miranda Da Costa. — Pasaporte CW-241276.

Esta baja causará efecto desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ambos plazos empezarán a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acto resolutivo.

En el caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Velilla de San Antonio, a 16 de marzo de 2010.—El alcalde-presidente, Julio Sánchez Alarilla.

(02/3.002/10)